



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°529 -2022-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de julio del 2022.

VISTOS: Informe Legal N°545-2022/OAJ-MPLC de fecha 16 de julio del 2022 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°889-2022-MIC/DPP-MPLC de fecha 14 de julio del 2022 del Director de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°474-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 08 de julio del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial, el Informe N°442-2022-OSP-MPLC/WOP de fecha 27 de junio del 2022 del Director de Supervisión de Proyectos, el Acta N°032-CTEP-EET/MPLC de fecha 23 de junio del 2022 de la Comisión Técnica Especializada Permanente de Evaluación de Expedientes Técnicos, el Informe N°056-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 21 de junio del 2022 del Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión, el Informe N°436-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 20 de junio del 2022 del Gerente del Instituto Vial Provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021 en su Artículo Segundo se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral 1.31 indica: "aprobar, mediante resolución de gerencia los expedientes técnicos de las Actividades de Mantenimiento y modificatorias tomando en cuenta la normatividad vigente";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que en la Trigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece lo siguiente "Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88 CG - Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado – conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°529 -2022-GM-MPLC

Que, mediante Informe N°237-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 02 de mayo del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial, presenta y solicita la aprobación del expediente técnico de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y ESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE PEATONAL PINTOBAMBA, ARANJUEZ Y LA VICTORIA SOBRE EL RIO CHAQUIMAYO, SALASPAMPA Y VICTORIA DEL DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y un presupuesto total de S/. 86,164.18 (Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 18/100 Soles), el mismo que ha sido evaluado por el Evaluador de Expedientes Técnicos de la Dirección de Supervisión de Proyectos Ing. Boris Urquiza Warthon, quien mediante Informe N°036-2022-DSP-BUW-MPLC devuelve el expediente por encontrar observaciones; es así que, mediante Informe N°294-2022-MPLC-IVP/GG/VVT la Gerencia del Instituto Vial Provincial remite el expediente técnico con el levantamiento de observaciones, y este es evaluado por segunda vez por el Ing. Boris Urquiza Warthon, quien mediante Informe N°039-2022-DSP-BUW-MPLC y luego de revisión realizada emite la conformidad para la aprobación del expediente técnico del citado proyecto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°192-2022-A-MPLC se conformó la comisión técnica especializada permanente para la evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos, siendo uno de ellos la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y ESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE PEATONAL PINTOBAMBA, ARANJUEZ Y LA VICTORIA SOBRE EL RIO CHAQUIMAYO, SALASPAMPA Y VICTORIA DEL DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, es así que, en fecha 16 de mayo del 2022, mediante ACTA N°018-CTEP-EET/MPLC, los integrantes de la comisión. Arq. Wilfredo Ochoa Paz – Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Vitaliano Vargas Trujillo – Gerente del Instituto Vial Provincial, Ing. Mario Cáceres Atayupanqui– Inspector de Obra y el Ing. Mauro Serrano Mendoza, concluyen que de la evaluación realizada a la documentación que forma parte del expediente técnico de la actividad en mención, y la evaluación hecha por el Ing. Boris Urquiza Warthon de la Dirección de Supervisión de Proyectos que da conformidad al expediente técnico del proyecto en mención, dicha comisión las coge y las hace suya la opinión en el marco de la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, mediante Informe N°345-2022-DSP/MPLC-WOP de fecha 18 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, remite el Expediente Técnico de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y ESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE PEATONAL PINTOBAMBA, ARANJUEZ Y LA VICTORIA SOBRE EL RIO CHAQUIMAYO, SALASPAMPA Y VICTORIA DEL DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, con la conformidad para su trámite correspondiente a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, quien mediante Informe N°3022-2022-MPLC-IVP/GG/VVT de fecha 19 de mayo del 2022 solicita la aprobación del citado Expediente Técnico vía Resolución Gerencial Municipal, previa emisión de Disponibilidad Presupuestal y de Opinión Legal correspondiente, el mismo que con Provedo N°2622 se remite a la Dirección de Presupuesto y Planeamiento para Informe de Disponibilidad Presupuestal;

Que, mediante Informe N°630-2022-MEIC/DPP-MPLC de fecha 30 de mayo del 2022, el Director de Planeamiento y Presupuesto, en atención al informe de la Jefa de Presupuesto informa que si cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 86,164.18 (Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 18/100 Soles), para aprobar el Expediente Técnico de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE ACCESOS Y ESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE PEATONAL PINTOBAMBA, ARANJUEZ Y VICTORIA SOBRE EL RIO CHAQUIMAYO, SALASPAMPA Y LA VICTORIA DEL DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, el mismo que tiene un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante Informe N°152-2022/OAJ-MPLC/LC de fecha 02 de junio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión al Expediente Técnico de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DE ACCESOS Y ESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE PEATONAL PINTOBAMBA, ARANJUEZ Y VICTORIA SOBRE EL RIO CHAQUIMAYO, SALASPAMPA Y LA VICTORIA DEL DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DEL CUSCO"**, señala que el mismo presenta observaciones, al encontrar inconsistencia en la documentación que constituye los antecedentes en la denominación de la actividad, procediendo a devolver el expediente técnico; siendo así, a través del Informe N°436-2022-VVT-GG-IVP/MPLC de fecha 20 de junio del 2022, el Gerente del Instituto Vial Provincial informa que levanto las observaciones señaladas por la Oficina de Asesoría Jurídica con la denominación correcta de la actividad: **"MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y ESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE PEATONAL PINTOBAMBA, ARANJUEZ Y LA VICTORIA DEL DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, la misma que ha sido evaluado por el por el Evaluador de Expedientes Técnicos de la Dirección de Supervisión de Proyectos Ing. Boris Urquiza Warthon, quien mediante Informe N°56-2022-DSP-BUW-MPLC de fecha 21 de junio del 2022 emite la conformidad para su aprobación, asimismo la COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA PERMANENTE PARA LA EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS integrada por el Arq. Wilfredo Ochoa Paz – Director de Supervisión de Proyectos, Ing. Vitaliano Vargas Trujillo – Gerente del Instituto Vial Provincial, Ing. Mario Cáceres Atayupanqui– Inspector de Obra y el Ing. Mauro Serrano Mendoza, emitieron la conformidad para la aprobación del a través del Expediente Técnico de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y ESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE PEATONAL PINTOBAMBA, ARANJUEZ Y LA VICTORIA DEL DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"** a través del Acta N°032-CTEP-EET/MPLC de fecha 23 de junio del 2022, informe que fue remitido por la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, quien mediante Informe N°442-2022-VVT-GG-IVP/MPLC de fecha 27 de junio del 2022 solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe Legal N°545-2022/O.A.J-MPLC/LC de fecha 18 de julio del 2022, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, opina por declarar procedente la aprobación del Expediente Técnico de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y ESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE PEATONAL PINTOBAMBA, ARANJUEZ Y LA VICTORIA DEL DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°529 -2022-GM-MPLC

LA CONVENCION - CUSCO*, el mismo que tiene como presupuesto el monto total de S/. 86,164.18 (Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 18/100 Soles), y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N°806-2021-MPLC/A de fecha 31 de diciembre del 2021, mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad Denominada: "MANTENIMIENTO DE ACCESOS Y ESTRUCTURA METÁLICA DEL PUENTE PEATONAL PINTOBAMBA, ARANJUEZ Y LA VICTORIA DEL DISTRITO SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", el mismo que tiene como presupuesto el monto total de S/. 86,164.18 (Ochenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 18/100 Soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO
GATOS DIRECTO	S/. 74,925.54
GASTOS GENERALES	S/. 7,492.64
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 3,746.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 86,164.18
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION APROBADO	60 DIAS CALENDARIOS

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Supervisión de Proyectos, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 40421273

CC/
Alcalde
IVP (adj. exp)
DSP
DA
DPP
OTIC
Archivo
HCC/yc

